

"Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo encargado de planear y ejecutar el proceso integral de cierre y empalme de gobierno entre mandatario entrante y saliente"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en la Ley 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre de 2019, se llevaran a cabo los comicios electorales para elegir mandatarios territoriales para el periodo 2020-2023.

Que en tal sentido, se hace necesario dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 951 de 2005 por medio de la cual se crea el acta de informe de gestión y lo contenido en la Ley 1151 de 2007, al establecer que los servidores públicos en sus diferentes órdenes, en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado al separarse de sus cargos, al finalizar su administración presenten un informe (Acta de Informe de Gestión) a quienes lo sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante Directiva N°009 de 8 de Julio de 2019, suscrita por la Procuraduría General de la Nación, insta a los actuales gobernadores y alcaldes distritales, metropolitanos y municipales a planear y ejecutar el proceso integral de cierre de gestión y empalme, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Leyes 951 de 2005, 1151 de 2007 y 1551 de 2012, indicando además una serie de directrices y parámetros sobre los cuales en forma diligente debe adelantarse el proceso de empalme.

Que siendo el empalme un proceso efectivo, transparente, útil y obligatorio, a través del cual se hace entrega y se recibe formalmente la administración pública de las entidades territoriales, se hace necesario la conformación de un equipo de trabajo y designación de responsables del mismo, de la construcción de agenda interna de trabajo que permita la identificación y levantamiento de la información, de la elaboración del informe de gestión y de las recomendaciones a la nueva administración, dentro de un cronograma de actividades previamente definido.

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación, dentro de la competencia misional preventiva y de control de gestión que le otorga el Decreto 262 de 2000, y teniendo en cuenta la defensa de los derechos fundamentales, la protección del patrimonio público y la lucha contra a la corrupción y la impunidad, desarrollando las normas citadas anteriormente, sugiere las siguientes etapas para el desarrollo del proceso de cierre de gestión y empalme:

**Fase I:** Entre julio y octubre de 2019, la elaboración de informe de empalme en los componentes de gestión administrativa y gestión de desarrollo territorial<sup>1</sup>, a cargo de la administración saliente, que le servirá a la misma para revisar los logros, general alertas oportunas y realizar acciones correctivas antes de entregar la administración;

**Fase II:** Entre noviembre y diciembre de 2019, el desarrollo de la sesiones de empalme entre ambos equipos (salientes y entrantes). A partir del análisis conjunto del informe de empalme se deberá entregar la información (física y digital), el estado de gestión y los procedimientos de cada una de las dependencias de la entidad territorial, al equipo de empalme de la administración entrante, que certificara su recepción guardando el derecho a revisión establecido en la normativa correspondiente y;

<sup>1</sup> En Gestión Administrativa se hace referencia a los siguientes asuntos: Defensa jurídica, aspectos contractuales, temas financiero y de hacienda, gestión del talento humano, gestión documental, gobierno en línea, control interno de la gestión, recursos físicos y transparencia de la gestión (rendición de cuentas, servicio al ciudadano, transparencia). En el componente de la Gestión del Desarrollo, se tratará el estado del Plan de Ordenamiento Territorial o su instrumento respectivo y el balance al Plan de Desarrollo de la entidad territorial.



"Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo encargado de planear y ejecutar el proceso integral de cierre y empalme de gobierno entre mandatario entrante y saliente"

**Fase III:** Entre enero y marzo de 2020, la apropiación y uso de la información del informe de empalme por parte del nuevo gobierno territorial, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios básicos a la ciudadanía y la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y financieros de la administración, para mitigar los traumatismos asociados a los cambios de gobierno

Que así mismo se ha determinado que el grupo de trabajo debe estar conformado por funcionarios conocedores de las áreas temáticas a nivel administrativo, financiero y misional de la entidad, siendo importante en dicha conformación la participación de funcionarios de la oficina de planeación, así como el jefe de control interno de la entidad o quien haga sus veces, como garante del proceso.

Que en atención a lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformase el equipo de trabajo encargado de planear y ejecutar el proceso integral de identificación, levantamiento y entrega de la información, elaboración del informe de empalme y gestión, formulación de recomendaciones a la nueva administración y, en general, desarrollar las actividades que demande el proceso de empalme e informe de gestión, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto, el cual se integra con todos los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina de Control Interno, Control Disciplinario y Gestión del Riesgo, Directores Administrativos, Operativos y Técnicos, Jefes de las Oficinas de Juventudes, Cobro Coactivo y las Oficinas Asesoras de la Gobernación de Bolívar.

**PARÁGRAFO:** Este equipo además tendrá la responsabilidad de intervenir en las fases del proceso de empalme y elaboración del informe de gestión, para socializar, aclarar y/o complementar la información entregada; que en todo caso será responsabilidad directa de quienes la suministran. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del equipo de trabajo designado implicará para los funcionarios responsables, ser objeto de la acción disciplinaria de conformidad con lo expresado en la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Intégrese el Grupo de coordinación del proceso de empalme, con la finalidad de crear una instancia encargada de elaborar el cronograma de trabajo en las diferentes fases, solicitar y recibir la información que sustente el informe de empalme y de gestión, convocar reuniones de trabajo con los funcionarios responsables de reportar la información, recopilar la información incluida en cada formato para la construcción del informe de empalme y de gestión, así:

- 1) La Secretaria de Planeación, quien lo presidirá.
- 2) La Secretaria General
- 3) La Secretaria Privada
- 4) La Secretaria Jurídica
- 5) La Jefe de la Oficina de Control Interno
- 6) Los Profesionales Especializados, Mercedes García Ortega, Álvaro Matson Carballo, Elizabeth Cuadros Gutiérrez y Ever Caicedo Mercado, funcionarios asignados a las Secretarías de Planeación, Secretaría Jurídica y Hacienda, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La identificación y levantamiento de la información requerida al equipo de trabajo perteneciente a las diferentes dependencias y áreas debe obedecer a los siguientes componentes:

Con respecto a la Gestión y desarrollo administrativo:

- Defensa Judicial
- Contractual
- Sistema Financiero
- Gestión de Talento Humano
- Gestión Documental y Archivo
- Gobierno en línea y sistemas de información



“Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo encargado de planear y ejecutar el proceso integral de cierre y empalme de gobierno entre mandatario entrante y saliente”

- Control Interno de la Gestión
- Recursos Físicos e inventarios
- Transparencia de la Gestión, rendición de cuentas, servicio al ciudadano, transparencia

Con respecto a la Gestión del desarrollo:

- Plan de Ordenamiento Territorial o su instrumento respectivo
- Balance al Plan de Desarrollo de la entidad territorial:
  - Seguimiento Banco de Proyectos
  - Educación
  - Salud
  - Sistema General de Regalías
  - Agua potable y saneamiento básico
  - Deporte y recreación
  - Cultura
  - Víctimas y Reconciliación
  - Infraestructura
  - Desarrollo Social
  - Agricultura
  - Minas
  - Vivienda
  - Movilidad

**PARAGRAFO:** Para el diligenciamiento de la información antes señalada se deberán consultar y observar en la elaboración de los informes la metodología contenida de acuerdo a la Directiva N° 009 de 8 de Julio de 2019, suscrita por la Procuraduría General de la Nación; estos documentos y sus anexos se puede consultar y descargar en el portal territorial del DNP (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/>) y en el sitio web de Función Pública (<https://www.funcionpublica.gov.co/>), para las entidades certificadas en educación (E.T.C) tendrán que observar la metodología de empalme diseñada por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de educación Nacional, la cual se encuentra alojada en la página web [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co), documentos que para todos los efectos forman parte integral del proceso de cierre de gobierno y empalme.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**02 AGO. 2019**

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**

Gobernador de Bolívar

Proyectó: Diana Carolina Ariza Ortegón  
Secretaria General  
Revisó: Adriana Margarita Truico de la Hoz   
Secretaria Jurídica  
Pedro Castillo González  
Dir. Conceptos, Actos Aditivos y personería Jurídica